

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/11/2020

ESTADO No. 102

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420140007700	Liquidacion Patrimonial	OSWALDO NICOLAS VASQUEZ CASTAÑO	REFINANCA S.A	Auto reconoce personería OBS. 1. Tener como revocado, el poder conferido al abogado Oscar Augusto Peláez Betancourt. 2. Reconocer personería a la abogada Angélica Rada Prado, en calidad de apoderada judicial de la Gobernación del Valle del Cauca, en los términos y para los efectos del poder conferido. 3. Regrese el expediente a la secretaria del despacho para la asignación de la cita para que la profesional del derecho revise el mismo.	10/12/2020		
76001400303420140104300	Sucesion	MARIA EVA GRANADA	CAUSANTE:MARIA JAEL HIGUITA DE GRANADA	Auto resuelve corrección providencia OBS. PRIMERO: No acceder a la petición de la abogada Cielo Manrique Espada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: Aclarar el numeral primero del auto No.763 del 30 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se releva a la partidora. TERCERO: Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del causante CAMILO ANTONIO GRANADA HIGUITA.	10/12/2020		
76001400303420150018000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOFIPOPULAR	APDO: JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto ordena pago de Títulos J. OBS. PRIMERO: ORDÉNESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso hasta la concurrencia del valor descrito en la liquidación de crédito modificada por esta oficina judicial mediante auto No. 2417 de fecha 14 de agosto del 2019, a favor del Dr. Jhon Jairo Trujillo Carmona identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521, apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad expresa para recibir en el poder a él conferido. SEGUNDO: ORDÉNESE por secretaria la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMA DE DINERO DE MENOR CUANTIA adelantado por el COFIPOPULAR, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.	10/12/2020		
76001400303420170087400	Verbal	OTONIEL APONZA POPO	ALEXIS PALACIOS	Auto admite recurso apelación OBS. PRIMERO: Remitir el presente proceso el señor Juez Civil del Circuito –Reparto- de esta ciudad, para que surta el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Héctor Marino Narváez Henao, contra la decisión adoptada en audiencia de fecha 22 de	10/12/2020		

				octubre del 2020, proferida por esta instancia, por lo que se le concederá un término cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que aporte las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales necesarias para la continuación del trámite del proceso, so pena de declararlo desierto. SEGUNDO: A partir de la Ejecutoria de este proveído, Remítase el expediente original a la oficina de reparto y sea distribuido a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.			
76001400303420180065500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	CENEYDA CATACOLY CATACOLY	Auto de Trámite OBS. Regresar el expediente a la secretaria de este despacho, para que ejecutoriado este proveído, remita todo el expediente en forma electrónica a la oficina de reparto de los juzgados Civiles del Circuito de Cali, para lo de su competencia.	10/12/2020		
76001400303420180078500	Verbal Sumario	HERNAN TOBAR POLINDARA	DISAIN GOMEZ	Auto ordena emplazamiento OBS. 1. Agregar a los autos sin ninguna consideración la publicación del emplazamiento, por las razones expuestas en esta providencia. 2. Ordenar el emplazamiento del demandado Disain Gómez, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.2605 de fecha 7 de diciembre de 2018, por medio del cual se admitió la demanda dentro de la presente demanda Verbal Sumario que adelanta en su contra Hemán Tovar Polindara, a través de apoderado judicial. Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación. 3. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaria del despacho para el registro del emplazamiento de los demandados	10/12/2020		
76001400303420190086000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.A.Q.V)	Auto requiere OBS. PRIMERO: REQUERIR, al apoderado de la parte actora para que perfeccione la notificación del auto que libró mandamiento de pago al extremo pasivo, conforme a lo anterior expuesto, para tal efecto se le concede un termino de diez (10) días. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s): a. De los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIA DE CALI bajo la radicación 2019-00020-00, siendo demandado Carlos Alberto Ibarra Losada.	10/12/2020		

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/11/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

